

Monday, January 10, 2022

Ernesto Miranda y Otero y Rafaela Franco y Manzano

Certificado de Matrimonio - 6 Mayo 1918

- Registros civiles de Santurce Matrimonios 1918-1931
- Cataño, Puerto Rico
- Matrimonios, feb. 1913 - jun. 1929, L. 1-2; Folio 298; No. 73
- familysearch.com
- "Puerto Rico, Registro Civil, 1805-2001," database with images, *FamilySearch* (<https://familysearch.org/ark:/61903/3:1:9Q97-YSR6-WWL?cc=1682798&wc=9PTV-C6F%3A129439401%2C130390801> : 8 July 2014), Cataño > Matrimonios 1913-1921 > image 161 of 325; citing Pureto Rico Departamento de Salud and Igesia Catolica (Puerto Rico Deparment of Health and Catholic churches), Toa Alta.

Transcripción por Aixa M Ribeiro

ACTA DE MATRIMONIO

En Cataño P.R. a las nueve de la mañana del día seis de Mayo de novecientos diez y ocho yo, Antonio R. Rodríguez, Encargado del Registro Civil certifico que no consta en este antecedente alguno que impida certificar la transcripción que voy en este acto a efectuar de los particulares pertinentes de una declaración jurada y certificación de haberse celebrado un matrimonio, archivadas en esta oficina y que tengo aquí ante mí, siendo dichos particulares los siguientes:

1. Que en Cataño P.R., el día cuatro de Mayo del año mil novecientos diez y ocho, ante Lorenzo Sojo del Valle, Juez de Paz de Cataño se celebro el matrimonio civil, que a las ocho a. m. contrajeron **Ernesto Miranda y Otero** de veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, natural de Cataño P.R. y avecindado en la casa numero13 de la Carretera de Cataño y **Rafaela Franco y Manzano** de veinte y dos años de edad, de estado soltera, de profesión domestica, natural de Cataño P.R. . y avecindada en la casa numero 5 de la calle del Tren de Cataño.
2. Que el contrayente **Ernesto Miranda y Otero** es hijo legitimo de **Juan Miranda y Socorro Otero** naturales de Cataño y San Juan, de raza blanca, casados de cincuenta y cuarenta años, empleado y domestica y residentes en San Juan y la contrayente **Rafaela Franco y Manzano** es hija legitima de

Natalio Franco y Eusebia Manzano, naturales de Cataño y San Juan, de cincuenta y siete y cuarenta y cinco años de edad, casados, marino y domestica, de raza blanca y trigueña, y residentes de Cataño.

3. Que ni el declarante ni la citada **Rafaela Franco y Manzano** tienen ninguna de las discapacidades que se describen en el art. 171 y 172 del Código Civil de P. Rico cuyo contenido conocemos.

4. Que siendo la contrayente menor de veinte años de edad acompaña una declaración jurada de su padre Natalio Franco autorizándole para contraer matrimonio civil con Ernesto Miranda

Este matrimonio se verifico ante los testigos presenciales Ramon P Martinez avecindado en la casa numero 5 de la calle de las Flores de Cataño y Bartolo Gomez avecindado en la casa numero 92 de la calle San Agustin de Puerta Tierra y leída y aprobada por los que en ella intervienen, la sello con el sello oficial de esta oficina y después de hacerlo el que supo de los mencionados testigos y por el que no supo por el rogado por el la firmó.

Antonio R. Rodriguez, Encargado del Registro Civil

